

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA LA ENTREGA DE SET DE ÚTILES
ESCOLARES A ALUMNOS DE EDUCACIÓN
PARVULARIA SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
(JUNAEB) Y LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES (JUNJI) Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2598

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la ley N° 20.985 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, en adelante "**JUNAEB**", es una institución creada por ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, el artículo 5, literal g), de la citada ley establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otro, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;



3.- Que, a su vez la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "**JUNJI**" es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, descentralizada, creada por ley N° 17.301, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y tiene como misión entregar educación Parvularia integral a los niños y niñas en edad pre-escolar pertenecientes a sectores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social;

4.- Que, con tal objeto, la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en su partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 235, contempla la suma de M\$ 7.643.187.- para la adquisición de útiles escolares destinados a los niños y niñas de Educación Parvularia, alumnos de enseñanza básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales públicos, municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de útiles escolares;

5.- Que, en tales circunstancias, la JUNJI cuenta entre sus párvulos con un grupo importante de niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado, contemplados por el programa de útiles escolares de JUNAEB, para hacerlos acreedores de sus beneficios, y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos asistentes a los jardines infantiles a cargo de esa institución;

6.- Que, para el presente año, en el contexto del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, se da inicio al proyecto para disminuir el índice de obesidad entre los estudiantes del país. Con ese propósito se entregará a JUNJI, un set orientado a la actividad física que facilite el desarrollo de las habilidades motrices básicas con enfoque de género, inclusión y transversalidad para niños y niñas que asisten al nivel de Educación Parvularia;

7.- Que, con este propósito con fecha 1 de junio de 2017 las partes suscribieron un convenio de cooperación, para la entrega de set de útiles escolares para los alumnos de educación Parvularia que asisten a los jardines infantiles de JUNJI.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el presente Convenio de Cooperación, celebrado entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, con fecha 1 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S) don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula de identidad N° 8.351.791-3 ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la **JUNAEB** tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños, y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
- 2.- Que, la **JUNAEB**, para efectos de dar cumplimiento a la misión institucional antes descrita, implementa diversos programas entre los cuales se encuentra el Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de **JUNAEB**, el cual tiene por objeto otorgar apoyo, a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar, a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.
- 3.- Con tal objeto, la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en su partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 235, contempla la suma de M\$ 7.643.187.- para la adquisición de útiles escolares destinados a los niños y niñas de Educación Parvularia, alumnos de enseñanza básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales públicos, municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de útiles escolares.
- 4.- Que, la ley N° 15.720, faculta a **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.



5.- Que, por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**) de acuerdo con la ley N° 17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de dicha ley, cuya misión es otorgar educación Parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

6.- Que, en este contexto, la **JUNJI** cuenta entre sus párvulos con un grupo importante de niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado, contemplados por el programa de útiles escolares de JUNAEB, para hacerlos acreedores de sus beneficios, y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos asistentes a los jardines infantiles a cargo de esa institución.

7.- Que, para el presente año, en el contexto del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, se da inicio al proyecto para disminuir el índice de obesidad entre los estudiantes del país. Con ese propósito se entregará a **JUNJI**, un set orientado a la actividad física que facilite el desarrollo de las habilidades motrices básicas con enfoque de género, inclusión y transversalidad para niños y niñas que asisten al nivel de Educación Parvularia.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de cooperación **JUNAEB** entregará a **JUNJI** 1.324 set de motricidad PUE 2017, con el objeto que sean distribuidos en los centros pertenecientes a dicha institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 4.144 beneficiarios.

Los set de motricidad que se entregarán corresponden al nivel de Educación Parvularia y dirigidos a los niveles medio mayor y primer nivel de transición; y contienen material didáctico para el desarrollo de juegos motrices activos en los jardines infantiles y establecimientos educativos seleccionados, con el propósito de promover entornos educativos activos con la entrega de implementos que incentivan la actividad física.

La composición del set de motricidad se encuentra descrita en el anexo N° 1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**) se obliga a:

1. Entregar 1.324 Set de motricidad correspondientes al nivel de Educación Parvularia, cuya composición se describe en el Anexo N° 1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en los centros pertenecientes a **JUNJI**.
2. Utilizar la información que obtuviere de parte de **JUNJI**, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.



3. No divulgar a terceros la información confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de **JUNJI**.
4. Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
5. Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
6. Instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
8. Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue **JUNJI** conforme lo indica la ley N° 19.628 Sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**), se obliga a lo siguiente:

Efectuar la recepción de los Set de motricidad, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de **JUNAEB**. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada uno de los establecimientos educacionales a cargo de **JUNJI**, donde haya de efectuarse la entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.

De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por **JUNAEB**, y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios, por parte de **JUNJI**.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.



QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 30 de diciembre del 2017, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)**, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, consta en el Decreto Supremo N° 98 de 2015, del Ministerio de Educación.

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

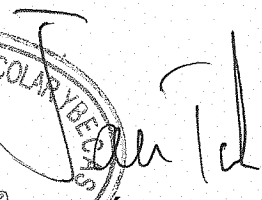


ANEXO N°1
COMPOSICIÓN DEL SET MOTRICIDAD NIVEL PARVULARIA

TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA	1	Cubo
	1	Rampa
	1	Medio Cubo
	1	Cuarto de Cubo
	2	Olas

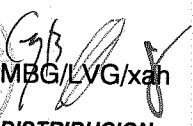
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS






MBG/LVG/xah

DISTRIBUCION:

- 1. Dpto. Jurídico
 - 2. Dpto. de Planificación, Control de Gestión y Estudios
 - 3. Dpto. de Logística
 - 4. Dpto. de Administración y Finanzas
 - 5. Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 2439-2017
110917



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S) don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula de identidad N° 8.351.791-3 ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la **JUNAEB** tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños, y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
- 2.- Que, la **JUNAEB**, para efectos de dar cumplimiento a la misión institucional antes descrita, implementa diversos programas entre los cuales se encuentra el Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de **JUNAEB**, el cual tiene por objeto otorgar apoyo, a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar, a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.
- 3.- Con tal objeto, la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en su partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 235, contempla la suma de M\$ 7.643.187 para la adquisición de útiles escolares destinados a los niños y niñas de Educación Parvularia, alumnos de enseñanza básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales públicos, municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de útiles escolares.



4.- Que, la ley N° 15.720, faculta a **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5.- Que, por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**) de acuerdo con la ley N°17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de dicha ley, cuya misión es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

6.- Que, en este contexto, la **JUNJI** cuenta entre sus párvulos con un grupo importante de niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado, contemplados por el programa de útiles escolares de JUNAEB, para hacerlos acreedores de sus beneficios, y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos asistentes a los jardines infantiles a cargo de esa institución.

7.- Que, para el presente año, en el contexto del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, se da inicio al proyecto para disminuir el índice de obesidad entre los estudiantes del país. Con ese propósito se entregará a **JUNJI**, un set orientado a la actividad física que facilite el desarrollo de las habilidades motrices básicas con enfoque de género, inclusión y transversalidad para niños y niñas que asisten al nivel de Educación Parvularia.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de cooperación **JUNAEB** entregará a **JUNJI** 1.324 set de motricidad PUE 2017, con el objeto que sean distribuidos en los centros pertenecientes a dicha institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 4.144 beneficiarios.

Los set de motricidad que se entregarán corresponden al nivel de Educación Parvularia y dirigidos a los niveles medio mayor y primer nivel de transición; y contienen material didáctico para el desarrollo de juegos motrices activos en los jardines infantiles y



establecimientos educativos seleccionados, con el propósito de promover entornos educativos activos con la entrega de implementos que incentivan la actividad física.

La composición del set de motricidad se encuentra descrita en el anexo N° 1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**) se obliga a:

1. Entregar 1.324 Set de motricidad correspondientes al nivel de Educación Parvularia, cuya composición se describe en el Anexo N° 1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en los centros pertenecientes a **JUNJI**.
2. Utilizar la información que obtuviere de parte de **JUNJI**, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
3. No divulgar a terceros la información confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de **JUNJI**.
4. Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
5. Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
6. Instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
8. Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue **JUNJI** conforme lo indica la ley N° 19.628 Sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**), se obliga a lo siguiente:

Efectuar la recepción de los Set de motricidad, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de **JUNAEB**. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada uno de los establecimientos educacionales a cargo de **JUNJI**, donde haya de efectuarse la



entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.

De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por **JUNAEB**, y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios, por parte de **JUNJI**.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 30 de diciembre del 2017, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

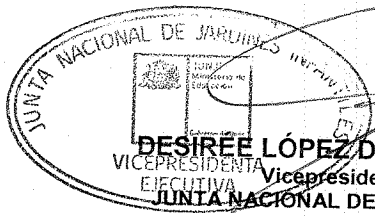
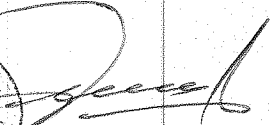
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)**, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, consta en el Decreto Supremo N° 98 de 2015, del Ministerio de Educación.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ANEXO N°1

COMPOSICIÓN DEL SET MOTRICIDAD NIVEL PARVULARIA

TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA	1	Cubo
	1	Rampa
	1	Medio Cubo
	1	Cuarto de Cubo
	2	Olas

